



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

En Buenos Aires, a los <sup>26</sup> días del mes de <sup>noviembre</sup> del año mil novecientos noventa y seis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

1) Que por resolución n° 33/96 se estableció el Régimen de Intendencias del Poder Judicial de la Nación, con el fin de descentralizar los servicios y atender necesidades en forma directa, rápida y económica, habiéndose previsto un plazo inicial provisorio para su desarrollo.

2) Que la experiencia recogida en el funcionamiento del sistema, los informes de la Dirección de Infraestructura Judicial y de la Administración General de la Corte, como las opiniones de algunos magistrados que se expidieron a solicitud de la Administración General sobre las bondades del sistema, concluyen en que el Régimen es adecuado a los requerimientos técnico-funcionales y operativos.

Por ello,

ACORDARON:

Del Régimen de Intendencias

1) Establecer con carácter definitivo el Régimen de Intendencias del Poder Judicial de la Nación, que tendrá por finalidad atender los requerimientos básicos, mantenimiento y servicios de la infraestructura edilicia y demás necesidades de funcionamiento de los tribunales y organismos con sede en la Capital Federal e interior del país, en las condiciones que se determinan en esta acordada y en el Reglamento que forma parte como Anexo I de la presente.

De las Funciones

2) Serán funciones de las Intendencias:

2.1. Relevar la infraestructura de su área para reunir información de los edificios, instalaciones, servicios y recursos que se dispone, manteniendo actualizada la misma y elevarla a conocimiento de la Dirección de

// -

Infraestructura Judicial, según lo dispuesto en el Reglamento.

2.2. Proponer todo lo conducente a la preservación, mantenimiento, higiene de los edificios y seguridad de sus instalaciones.

2.3. Evaluar las necesidades detectadas para atenderlas por sí o proponer su atención por terceros.

2.4. Ejecutar y supervisar las operaciones a su cargo y las que le fueren encomendadas, en las condiciones técnicas que se establecen en el Reglamento, incluso la supervisión y/o inspección de contrataciones con terceros.

2.5. Recibir, registrar y administrar los recursos materiales y financieros que se les provean para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con el régimen aprobado a tales fines.

2.6. Colaborar en la instalación y funcionamiento del sistema de comunicaciones internas y externas.

2.7. Asesorar y asistir en su materia, al magistrado o funcionario a cargo de la Superintendencia en la jurisdicción de la Intendencia.

2.8. Dirigir, coordinar y supervisar todo el personal asignado a las tareas de mantenimiento y maestranza de los edificios que integran la Intendencia.

2.9. Controlar el uso y los costos de los servicios públicos.

2.10. Informar a la superioridad acerca de las novedades y requerimientos de la infraestructura y los servicios.

2.11. Realizar estudios, efectuar propuestas y cumplir todas las demás acciones que se les encomiende para el mejor desarrollo de las actividades.

#### Requerimientos Profesionales

3) Las Intendencias estarán a cargo de un Intendente con el título de Arquitecto o Ingeniero Civil o título equivalente en la especialidad. Estará



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

- 11 -

asistido por un Subintendente, para quien se requerirá como mínimo título de Técnico Constructor Nacional, Maestro Mayor de Obras u otro título equivalente.

Tareas a ejecutar

4) Las Intendencias podrán ejecutar directamente las tareas de baja complejidad, entendiéndose por tales aquellas que pueden atender con el personal y medios que se encuentren a su directa e inmediata disponibilidad, incluidas las de higiene de los edificios y seguridad de sus instalaciones, y para las cuales no sea necesaria la intervención previa de la Superintendencia respectiva, según detalle de trabajos del Reglamento.

Las demás obras o tareas que requieran la afectación de otros recursos, la contratación con terceros o la autorización previa de la autoridad superior, deberán solicitarse con intervención de la Superintendencia respectiva a la Dirección de Infraestructura Judicial para la aprobación de la Administración General de la Corte, quien canalizará las propuestas al Alto Tribunal.

En todos los edificios del Poder Judicial se aplicarán los términos de la Resolución C.S.J.N. n° 1505/96 del 30 de septiembre de 1996, en materia de modificaciones que afecten o incidan en la infraestructura respectiva.

Agrupamiento edilicio

5) Agrupar, para el funcionamiento de las respectivas Intendencias, los edificios de la Corte Suprema y de las Cámaras Nacionales de Apelaciones con sede en la Capital Federal, La Plata y San Martín, según el detalle que figura como Anexo II de la presente acordada.

6) La Intendencia del Palacio de Justicia se regirá por las normas de la presente acordada y por las disposiciones particulares que, en cuanto a lo dispuesto en el punto 3), a su dependencia y funcionamiento, la Dirección de Infraestructura Judicial proponga en un plazo de 15 días al Administrador General.

7) La Intendencia correspondiente a los edificios de Marcelo T. de Alvear 1840/60 y la de los que sean asiento de organismos de la Corte Suprema de Justi-

cia de la Nación, con excepción del Palacio de Justicia, dependen de la Dirección de Infraestructura Judicial.

Personal de las Intendencias

8) Integra el plantel de las Intendencias el personal afectado por las respectivas Cámaras, conjuntamente con los agentes que transfiera la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con motivo del régimen aprobado por esta acordada, el que pasará a depender del correspondiente fuero.

9) El plantel de personal asignado a las Intendencias, no podrá ser modificado sin considerar previamente la adecuada atención y cumplimiento de las funciones encomendadas a la Intendencia.

10) El personal que integra las Intendencias mantendrá su actual situación de revista escalafonaria, hasta tanto el desempeño de las funciones y responsabilidades asignadas aconsejen su revisión, evaluándose en cada caso particular, el nivel jerárquico de dichos cargos.

Dependencia y coordinación

11) Las Intendencias incluidas en este Régimen dependerán jerárquicamente del Área de Superintendencia de las respectivas Cámaras, de acuerdo con las modalidades, requisitos y condiciones que establece la presente acordada y salvo lo mencionado en el punto 7) de la presente.

12) El asesoramiento, la autorización y coordinación técnica en lo relativo a obras y servicios estará a cargo de la Administración General por intermedio de la Dirección de Infraestructura Judicial, que funcionalmente brindará el apoyo necesario en las cuestiones técnicas que se requieran.

Disposiciones transitorias.

13) Para los casos en los cuales se comparten dependencias en edificios asignados a funciones del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público, la Dirección de Infraestructura Judicial deberá determinar -sobre la base de los espacios ocupados- los prorrates correspondientes a los gastos de mantenimiento, maestranza y



Corte Suprema de Justicia de la Nación

- 11 -

funcionamiento de los mismos para la atención proporcional correspondiente.

14) La Dirección de Infraestructura Judicial elevará a la Administración General en un plazo de cuarenta y cinco (45) días un informe sobre el funcionamiento y propuesta para las intendencias en el interior del país.

15) Todas las demás cuestiones no contempladas en la presente se resolverán por el Presidente del Tribunal, a propuesta del señor Administrador General, quien propondrá los resolutorios necesarios.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

*[Handwritten signature]*

NICOLAS ALFREDO REYES  
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*[Handwritten signature]*

ROBERTO G. VARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*[Handwritten signature]*

CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*[Handwritten signature]*

EMILIO SANTIAGO PETRAJON  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*[Handwritten signature]*

DR. ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*[Handwritten signature]*

ANTONIO BOGGIANO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*[Handwritten signature]*

GUSTAVO BI BOSSERTI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

## ANEXO I

### REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE INTENDENCIAS

#### 1. DEL INTENDENTE.

- 1.1. Dependerá jerárquicamente de la Superintendencia del Fuero respectivo y técnicamente de la Dirección de Infraestructura Judicial.
- 1.2. Suministrará a la Superintendencia o cuando la Cámara lo requiera los datos necesarios para la confección del presupuesto anual para obras y servicios y el informe trimestral que contendrá el detalle de los trabajos ejecutados, el estado de los edificios y los gastos realizados en las tareas de mantenimiento y de maestranza.
- 1.3. Confeccionará la documentación técnica para compras y contratos directos en base a las normas tipo y a los instructivos elaborados por la Dirección de Infraestructura Judicial.
- 1.4. Ejecutará directamente las tareas de Baja complejidad (BC) y las de Media complejidad (MC) una vez aprobadas.
- 1.5. Tendrá a su cargo la inspección de las obras correspondientes a las tareas de Alta complejidad.
- 1.6. Tendrá a su cargo las tareas administrativas propias de sus funciones y brindar información para crear y mantener el registro de bienes, útiles, equipos y herramientas.
- 1.7. Podrá adquirir directamente materiales, herramientas, útiles y enseres para las tareas de Baja complejidad y de limpieza, de acuerdo con las normas de contratación vigentes y previo conocimiento y autorización de la Su-

5

perintendencia y comunicación posterior, dentro del presupuesto asignado en el régimen de gastos de las Intendencias.

- 1.8. Proveerá lo necesario para el funcionamiento de los depósitos de materiales, herramientas, enseres de trabajo y elementos de seguridad e higiene.
- 1.9. Supervisará y llevará el control del uso y costos de los distintos servicios que utilizan los edificios a su cargo, energía eléctrica, gas, suministro de agua, equipos de aire acondicionado y de calefacción, ascensores, bombas, servicios centrales contra incendios, debiendo prestar conformidad a las respectivas facturas, informando a la Superintendencia correspondiente y a la Administración General acerca de las anomalías que pudiese detectar en los consumos.
- 1.10. Informará a la Superioridad acerca de las novedades y requerimientos de la infraestructura y los servicios y realizará los estudios y propuestas conducentes para lograr mejoras en las prestaciones respectivas.
- 1.11. Confeccionará los cronogramas del mantenimiento de las distintas instalaciones, tanto propias como contratadas y de las tareas de limpieza de espacios comunes, servicios de estafetas, seguridad edilicia, ascensoristas, ordenanzas, etc., para el normal funcionamiento de los edificios a su cargo, supervisando su cumplimiento.

## 2. DEL SUBINTENDENTE.

- 2.1. Sustituirá al Intendente en los casos de ausencia temporaria de éste y colaborará directamente en las tareas que se le asignen.

2

3. DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO.

3.1. El encargado de mantenimiento deberá informar al Intendente las tareas cuya ejecución resulten necesarias en relación con el mantenimiento de los edificios.

3.2. Deberá asegurar la correcta ejecución de las tareas de acuerdo a las instrucciones recibidas, llevará el control del pañol de herramientas y de la entrada y salida de materiales.

4. DEL ÁREA DE MAESTRANZA.

4.1. El encargado de maestranza deberá asegurar la ejecución de las tareas programadas y de todas otras necesarias para el normal funcionamiento del área a su cargo.

5. CLASIFICACIÓN DE LAS TAREAS.

5.1. Los procedimientos a seguir para la realización de las obras de mantenimiento a cargo de la Intendencia estarán en función de la complejidad de las mismas.

A ese fin se denomina "complejidad" al conjunto formado por la dificultad, el monto, la especialización requerida y el tiempo de ejecución de las tareas, sin que ello implique la concurrencia simultánea de todos estos factores para determinar el grado de complejidad.

Sobre esta base se clasifican las tareas en cuatro categorías:

- 1ª. Baja complejidad (BC)
- 2ª. Media complejidad (MC)
- 3ª. Alta complejidad (AC)

- 5.2. Las tareas de Baja complejidad son aquellas que la Intendencia puede atender con el personal, los medios materiales y económicos que se encuentran a su directa e inmediata disponibilidad. No requieren la intervención previa de la Superintendencia, son de rápida ejecución y se enumeran en el punto 7.
- 5.3. Las tareas de Media complejidad son aquellas que por su mayor complejidad requieren la previa conformidad de la Superintendencia y de la Administración General, a propuesta de la Dirección de Infraestructura Judicial. Podrán encararse con el personal, los medios materiales y económicos directamente disponibles en la Intendencia, o solicitando de ser necesario el apoyo operativo y el asesoramiento técnico de la Dirección de Infraestructura Judicial. También podrá recurrirse a contratos y compras con terceros y con la intervención de la Superintendencia se tramitará la provisión de los fondos necesarios.
- 5.4. Las tareas de Alta complejidad serán las que por su naturaleza u otras características excedan la capacidad operativa propia del área de la Intendencia; en estos casos se recurrirá a la intervención de la Administración General previo informe de la Dirección de Infraestructura Judicial.
- 5.5. Las tareas de Servicios son las de mantenimiento y reparación de: ascensores, bombas, instalaciones contra incendio, instalaciones de acondicionamiento de aire centrales e individuales; máquinas de escribir, de calcular y de fotocopias, como así también los trabajos de vidriería, tapicería, cerrajería y toda otra tarea que por sus características sean similares a las aquí descriptas, las que serán objeto de contratos con terce-
- 

ros en caso de no poder ser resueltas por las alternativas previamente descriptas.

## 6. CURSOGRAMAS DE TAREAS - GRÁFICOS.

### 6.1. Tareas de Baja complejidad (Gráfico N° 1)

Las necesidades que se presentan en los diferentes edificios a cargo de la Intendencia llegan a conocimiento del Intendente a través del encargado de cada edificio o por los reclamos directos de los usuarios.

El Intendente efectuará las compras de los insumos necesarios con los recursos propios de la Intendencia asignados a ese efecto y efectuará los trabajos correspondientes con el personal técnico y de operarios a su cargo.

### 6.2. Tareas de Media complejidad (Gráfico N° 2)

El Intendente elaborará el proyecto correspondiente requiriendo, de ser necesario, el asesoramiento técnico y lo elevará a la Superintendencia para los siguientes fines:

1. Obtención de la autorización para la ejecución de los trabajos.
2. Asignación del orden correspondiente dentro del esquema de prioridades.
3. Aprobación del proyecto y del gasto pertinente.

El Intendente procederá entonces a la ejecución del proyecto para lo cual recurrirá, según corresponda, a personal propio, de la Dirección de Infraestructura Judicial o en su caso a contratado para el suministro de mano de obra y compra de insumos.

De considerarlo más beneficioso podrá contratar conjuntamente la provisión de mano de

obra y materiales, cumplido lo cual ejecutará los trabajos necesarios

### 6.3. Tareas Alta complejidad (Gráfico N° 3)

Resuelto por la Superintendencia que las tareas a realizar superan la capacidad operativa de la Intendencia, la Dirección de Infraestructura Judicial determinará el encuadre de la clase de los trabajos a ejecutar, remitiéndola al Administrador General para la conformidad de su ejecución, que se decidirá en función de los recursos.

La Dirección de Infraestructura Judicial procederá entonces a la confección de la documentación licitatoria; adjudicado el contrato se designará el Director de la obra y el Intendente ejercerá la inspección de la misma.

## 7. DETALLE DE LAS TAREAS DE BAJA COMPLEJIDAD

### 7.1. TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA

Solo casos de reparación o restauración sin modificación de lo existente.

7.1.1. Revestimientos verticales. (Hasta 4 m. de altura sobre el piso, con andamio apoyado en el piso).

7.1.1.1. Revoque grueso.

7.1.1.2. Revoque fino.

7.1.1.3. Revoque de cemento.

7.1.1.4. Azotado e hidrófugo.

7.1.1.5. Colocación de cerámica.

7.1.1.6. Colocación de azulejos.

7.1.1.7. Colocación de piezas de mármol o granito; de hasta 1 m<sup>2</sup>.

Nota: Hasta 30 m<sup>2</sup>.

7.1.2. Revestimientos horizontales.

7.1.2.1. Contrapiso.

7.1.2.2. Carpeta.

7.1.2.3. Colocación de piso plástico.

7.1.2.4. Colocación de piso cerámico.

7.1.2.5. Colocación de piso de goma en rollo.

7.1.2.6. Colocación de piso de goma en baldosas.

7.1.2.7. Colocación de piso de mosaicos de 15x15 cm.

7.1.2.8. Colocación de piso de mosaicos de 20x20 cm.

- 7.1.2.9. Colocación de piso de baldosones de cemento de 60 x 40 cm. o similar.
- 7.1.2.10. Colocación de piezas de granito o mármol.
- 7.1.2.11. Empastinado.

Nota: Hasta 30 m2.

### 7.1.3. Azoteas.

- 7.1.3.1. Colocación de membranas.
- 7.1.3.2. Pintura con pinturas asfálticas.
- 7.1.3.3. Colocación de baldosas de azotea.
- 7.1.3.4. Colocación de lana de vidrio y pintura asfáltica.

Nota: Hasta 30 m2.

### 7.1.4. Mampostería. (Hasta 4 m. de altura sobre nivel del piso).

- 7.1.4.1. Mampostería de 0,30 m.
- 7.1.4.2. Mampostería de 0,15 m.
- 7.1.4.3. Ladrillos huecos 8 x 15 x 20 o similar.
- 7.1.4.4. Aldrillo.
- 7.1.4.5. Panderete.

Nota: Hasta 30 m2.

### 7.1.5. Varios.

- 7.1.5.1. Amurado de grapas para barandas o ménsulas.
- 7.1.5.2. Amurado de grapas para pasamanos.
- 7.1.5.3. Amurado de grapas para guías y aire acondicionado.
- 7.1.5.4. Armado de andamios o similar (apoyados sobre piso y hasta 4 m. de altura).
- 7.1.5.5. Demoliciones (sobre andamios apoyados en piso hasta 4 m. de altura).
- 7.1.5.6. Amurado de mesadas.

### 7.1.6. Reparación de cielorrasos.

- 7.1.6.1. Armados a la cal.
- 7.1.6.2. Aplicados a la cal y parches de yeso.

Nota: Hasta 30 m2.

## 7.2. TRABAJOS DE PINTURA

Solo casos de reparación o restauración sin modificación de lo existente.

### 7.2.1. Reparación en pared de mampostería de ladrillos y/o tipo aldrillo.

- 7.2.1.1. Parches de yeso.
- 7.2.1.2. Retoques de enduido.
- 7.2.1.3. Alisados con enduido.

### 7.2.2. Pintura en pared de mampostería y techos (cielorrassos).

- 7.2.2.1. Pintura de techos (hasta 250 m2.).
- 7.2.2.2. Pintura de paredes (hasta 450 m2.).
- 7.2.2.3. Imitación madera (hasta 100 m2.).

7.2.3. Pintura en carpintería de madera. (en dependencias y/u organismos)

- 7.2.3.1. Marcos y puertas.
- 7.2.3.2. Cortinas de enrollar.
- 7.2.3.3. Teñido de mamparas.
- 7.2.3.4. Ventanas.
- 7.2.3.5. Zócalos.
- 7.2.3.6. Mostradores.
- 7.2.3.7. Muebles de cocina.

Nota: Hasta 80 m2.

7.2.4. Pintura en carpintería metálica.

- 7.2.4.1. Ficheros.
- 7.2.4.2. Persianas metálicas.
- 7.2.4.3. Ventanas.
- 7.2.4.4. Rejas.
- 7.2.4.5. Cajas fuertes.
- 7.2.4.6. Armarios.
- 7.2.4.7. Artefactos eléctricos.
- 7.2.4.8. Marcos y puertas.

Nota: Hasta 80 m2.

NOTA ACLARATORIA: Excluido pulido de pisos, encerado y/o plastificado.

7.3. TRABAJOS DE ELECTRICIDAD

Solo casos de reparación o restauración sin modificación de lo existente.

7.3.1. Reparación de portalámparas.

- 7.3.1.1. Arañas y Artefactos de iluminación.
- 7.3.1.2. Lámparas para escritorio.

7.3.2. Reparación de equipos fluorescentes.

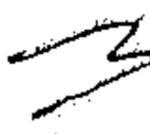
- 7.3.2.1. Arrancadores y balastos.
- 7.3.2.2. Tubos.
- 7.3.2.3. Zócalos.
- 7.3.2.4. Cables.

7.3.3. Reparación de fusibles.

- 7.3.3.1. Cambio de fusibles.
- 7.3.3.2. Colocación de alambre calibrado.

7.3.4. Cambio de llaves.

- 7.3.4.1. Tipo tecla.
- 7.3.4.2. Térmicas.
- 7.3.4.3. A cuchilla.

- 7.3.4.4. Seccionadoras.
  - 7.3.4.5. Contactoras con térmico.
  - 7.3.4.6. Arranques estrella-triángulo.
  - 7.3.4.7. Automáticos de tanques.
  
  - 7.3.5. Cambio de tomacorrientes y fichas.
    - 7.3.5.1. Fichas macho de AA y comunes.
    - 7.3.5.2. Tomas de AA y comunes.
    - 7.3.5.3. Tomas de tierra común.
    - 7.3.5.4. Armado de alargues.
  
  - 7.3.6. Timbres y campanillas.
    - 7.3.6.1. Cambio de zumbadores.
    - 7.3.6.2. Colocación de pulsadores.
  
  - 7.3.7. Cambio de líneas.
    - 7.3.7.1. Cortadas en cañerías.
    - 7.3.7.2. De tela (cables viejos).
  
  - 7.3.8. Conexionado de tableros y reparación en los mismos.
    - 7.3.8.1. Seccionales.
    - 7.3.8.2. Cambio de cables entrada montantes.
    - 7.3.8.3. Terminales.
  
  - 7.3.9. Tendido de líneas y cañerías.
    - 7.3.9.1. Computación.
    - 7.3.9.2. Telefonía.
    - 7.3.9.3. Electricidad.
  
  - 7.3.10. Relevamiento de líneas y tableros en edificios.
  
  - 7.3.11. Colocación de ventiladores de techo.
  
  - 7.4. TRABAJOS DE SANITARIOS Y GAS
- Solo casos de reparación o restauración sin modificación de lo existente.
- 7.4.1. Pérdidas de agua.
    - 7.4.1.1. Canillas.
    - 7.4.1.2. Mezcladoras de cocina.
  
  - 7.4.2. Reparación de depósitos de inodoros.
    - 7.4.2.1. Depósito de pared.
    - 7.4.2.2. Depósito de mochila.
    - 7.4.2.3. Depósito de cadena.
    - 7.4.2.4. Calibración de depósito de mingitorios.
- 

7.4.3. Reparación de válvulas de descarga de inodoros.

7.4.3.1. Flussometer.

7.4.3.2. Diógenes.

7.4.3.3. Sloan.

7.4.4. Destapaciones.

7.4.4.1. De desagües cloacales.

7.4.4.2. De desagües pluviales.

7.4.4.3. De piletas de patio.

7.4.4.4. De cámaras de acceso.

7.4.5. Instalaciones de gas.

7.4.5.1. Colocación de estufas.

7.4.5.2. Colocación de cocinas.

7.4.5.3. Tendido de cañería.

7.4.6. Cambio de montante de agua.

7.4.6.1. Cañería de latón.

7.4.6.2. Cañería de hierro galvanizado.

7.4.7. Cambio de caños de Hierro Fundido.

7.4.7.1. De desagües cloacales.

4.4.7.2. De desagües pluviales.

7.4.8. Filtraciones.

7.4.8.1. Cambio de cajas de plomo.

7.4.8.2. Cambio de caños de plomo.

7.4.9. Reparaciones de llaves de paso.

4.4.9.1. General.

4.4.9.2. Internas.

7.4.10. Cambio de colectores.

7.4.10.1. Colectores de tanques cisterna.

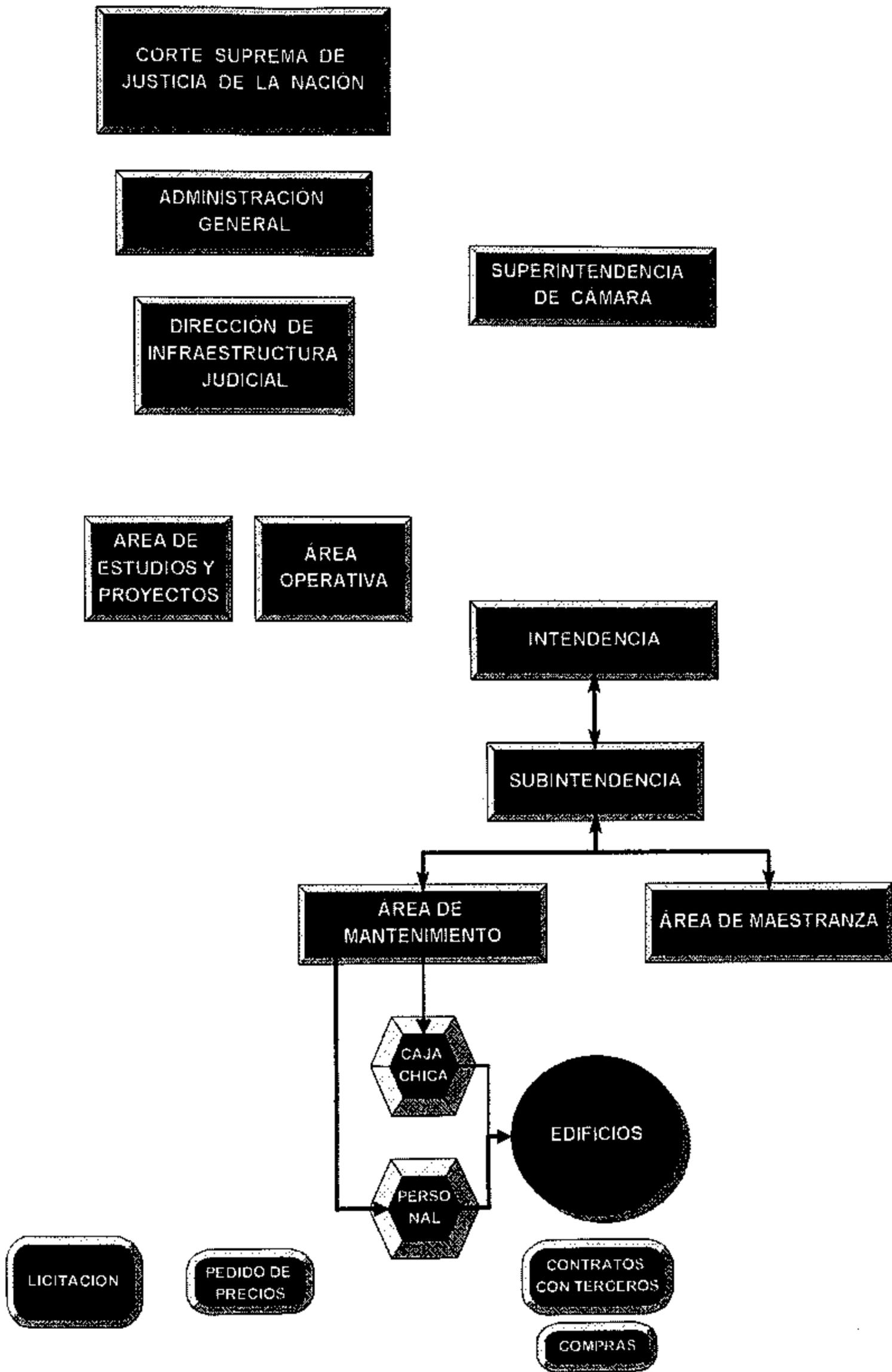
7.4.10.2. Colectores de tanques de reserva.

7.4.10.3. De bombas elevadoras.

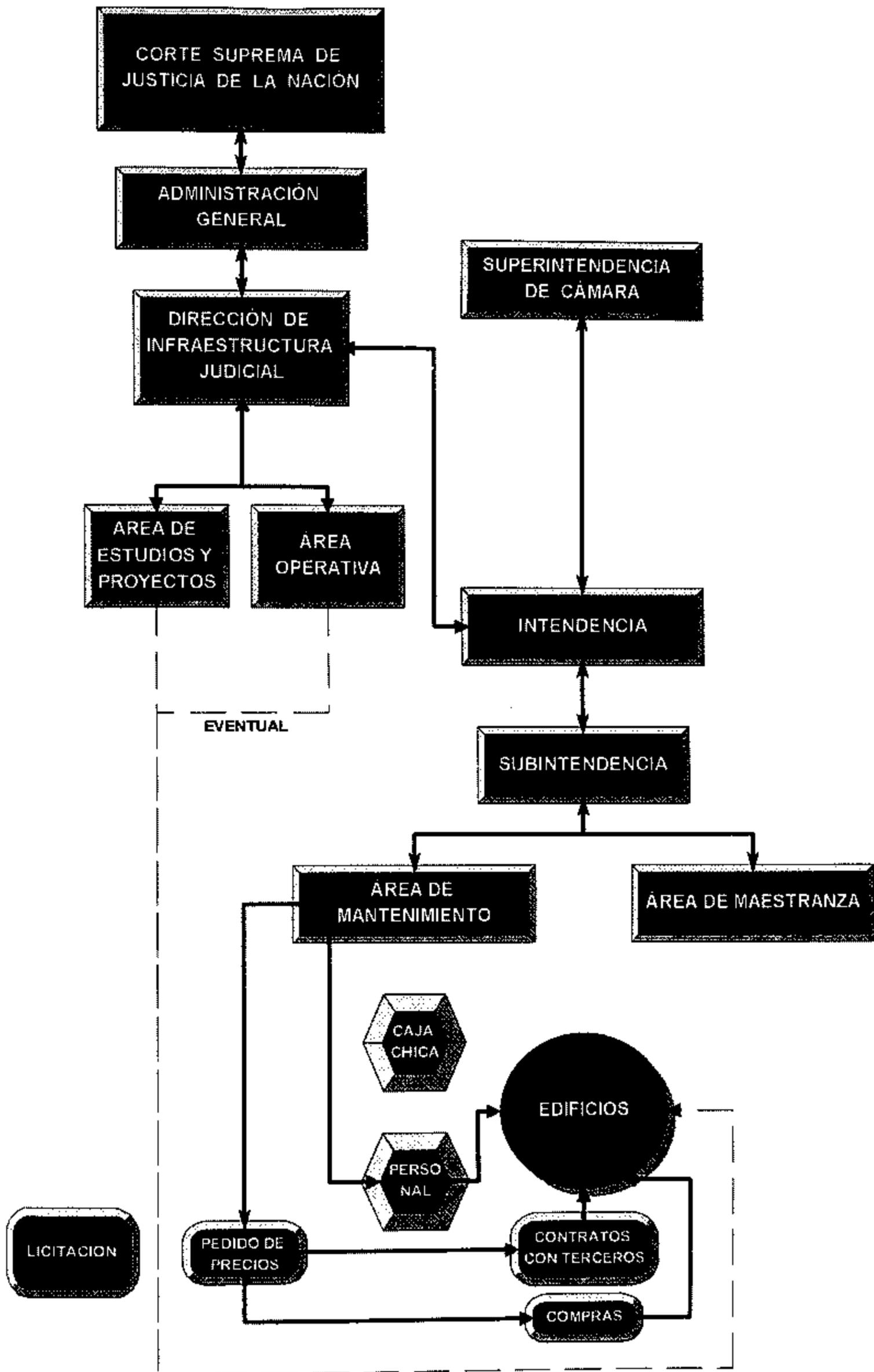
7.4.11. Cambio de manchones de goma de conexión de cañería de bomba elevadora.

NOTA: CUANDO TAREAS DE ESTE LISTADO ADQUIERAN POR RAZONES JUSTIFICADAS UNA COMPLEJIDAD SUPERIOR O NO SE ENCUENTRE PREVISTA, EL INTENDENTE ELEVARÁ A CONSIDERACIÓN SUPERIOR LA PROPUESTA PARA SU EJECUCIÓN.

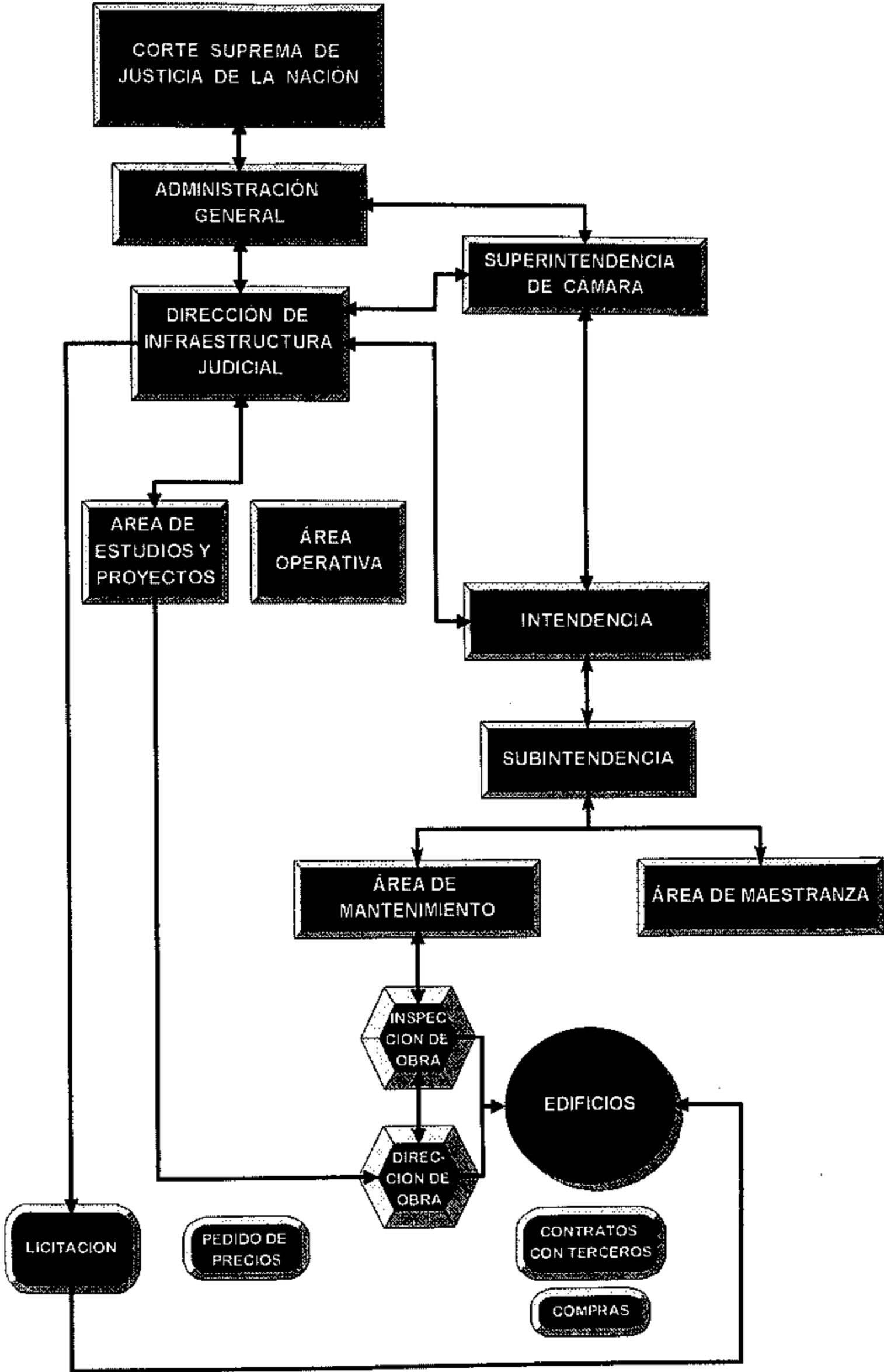
# CURSOGRAMA DE TAREAS BC (Gráfico N° 1)



# CURSOGRAMA DE TAREAS MC (Gráfico N° 2)



# CURSOGRAMA DE TAREAS AC (Gráfico N° 3)





*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

ANEXO II

EDIFICIOS QUE INTEGRAN LAS INTENDENCIAS

ORDEN	FUERO O JURISDICCION	UBICACION
1	EDIFICIOS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.	R.S.Peña 1184/90/92. Corrientes 3047/99. Tucumán 1511/17/23. Lavalle 1240/50. Paraguay 925. Sarmiento 875/77. Junín 760. Lavalle 1332/36. Talcahuano 450/52. R.S.Peña 615. Uruguay 448. Tucumán 1393.
2	CAMARA NACIONAL DE CASACION PENAL.	Comodoro Py 2002.
3	CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL.	Lavalle 1220/36. Alsina 1418. B.Mitre 718/20. Paraguay 1457. Lavalle 1212. Maipú 92/98. Uruguay 714. Talcahuano 490.
4	CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL	Viamonte 1147/55. M.T.Alvear 1490. Cerrito 536/44. Juncal 941. Paraguay 1536. Lavalle 1638/40. Lavalle 1165/71.
5	CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL.	R.S.Peña 1211. Callao 635/51.



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

6	CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO	Lavalle 1554. R.S.Peña 760. Perón 974/90. Cerrito 550.
7	CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	Lavalle 1268.
8	CAMARA NACIONAL ELECTORAL.	25 de Mayo 245.
9	CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONOMICO.	Inmigrantes 1950.
10	CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL.	Tucumán 1381. C.Pellegrini 685. Paraná 380/86. Tucumán 1353.
11	PALACIO DE JUSTICIA.	Taícahuano 550.
12	FUEROS A ADJUDICAR EN EL EDIFICIO EX-O.S.N.	M.T.Alvear 1640/60.
13	CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SAN MARTIN.	
	San Martín	Güemes 3053.
	San Martín	Mitre 214.
	San Martín	San Lorenzo 2374/76.
	San Martín	Yapeyú 84/86.
	San Martín	Int.Ballester 3853.
	San Martín	Int.Bonifacini 166.
	San Martín	Lincoln 391.
	San Isidro	3 de Febrero 310.
	San Isidro	General Paz 506.
	San Isidro	Alberti 341.
	Olivos	Gdor.Ugarte 1735.
	Olivos	Carlos Villate 2121.
	Morón	Cnel.Machado 738/40.
	Morón	Bmé.Mitre 956/62.
	Morón	San Martín 951/69.
	Morón	Abel Costa 402/442.
	Mercedes	Calle 21 - 624.
	Campana	Tucumán 102.



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

---

14

CAMARA FEDERAL DE  
APELACIONES DE LA PLATA.

La Plata	Calle 8 - 925.
La Plata	Calle 72 - e/19 y 20.
La Plata	Calle 54 - 566.
La Plata	Calle 40 - 431.
La Plata	Calle 19 - esq. 51.
La Plata	Calle 6 - 822/24.
L.Zamora	Alem 180/198.
L.Zamora	Portela 362.
L.Zamora	Laprida 662.
Junin	Cabrera 222.

---

*[Handwritten mark]*